



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



VISTOS: El Memorando N° 524-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 213-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 359-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 132-2019-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Informe N° 106-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre descanso físico vacacional de funcionaria, y;

CONSIDERANDO:



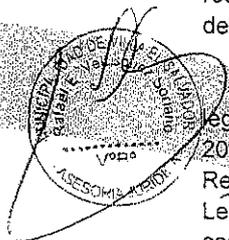
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

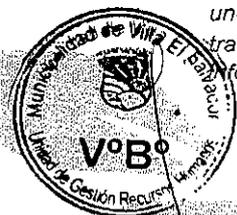


Que, mediante Informe N° 106-2019-SGRCC/GSCGA/MVES debidamente visado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Abg. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA - Subgerente de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, informa que hará uso de su descanso físico vacacional por el término de siete (07) días comprendidos del 02 al 08 de Mayo del 2019;

Que, con Informe N° 359-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 132-2019-RCAP-SGUGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal, señala que a la fecha la empleada nombrada Abg. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA, Subgerente de Registro Civil y Cementerio, sujeta al Decreto Legislativo N° 276, tiene acumulado quince (15) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2017, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de siete (07) días comprendidos del 02 al 08 de Mayo del 2019, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando dicha Subgerencia;



Que, mediante Informe N° 213-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente el descanso físico vacacional por siete (07) días correspondiente al año 2017, esto es del 02 al 08 de mayo del 2019 a la Abg. Leila Giovanna García Antezana - Subgerente de Registro Civil y Cementerio de nuestra Corporación Edil, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de conformidad a lo establecido en el artículo 48° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de esta Corporación Edil, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, señala que "Las vacaciones anuales constituyen el período de descanso físico durante 30 días consecutivos a que tienen derecho los trabajadores, con goce íntegro de remuneraciones, la misma que se genera después de doce meses de servicio remunerado, teniendo como referencia su fecha de ingreso a la Municipalidad."; así también el artículo 51° establece que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Serán gozadas por el trabajador desde día uno (01) al día treinta (30) del mes que corresponda, (...) Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario, debiendo formar previamente a su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (05) días calendarios. En caso



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Abril del 2019

del goce fraccionado de descanso vacacional, se requiere de un informe favorable previo del jefe inmediato superior del servidor, y debe ser programado a iniciativa del servidor, debiendo garantizarse la continuidad del servicio.”; por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 524-2019-GM/MVES por el cual recomienda al funcionario que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Abg. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA – Subgerente de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de siete (07) días correspondiente al año 2017, comprendidos del 02 al 08 de Mayo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 02 al 08 de Mayo del 2019, las funciones propias de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al Ing. HERNAN TABOADA CHACON – Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mientras dure la ausencia de la titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE